



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE C.P. RAFAEL CASTILLA AZAR, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, DR. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "EL CONSEJO".

- 
- I.1 Que es una Asociación Civil, con personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, constituida mediante escritura pública número 48 de fecha 24 de marzo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Ermilo Ortega Salinas, encargado de la Notaria Pública número 38 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, de la que es titular el Lic. José Adam Richaud, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Campeche, en el número 551 de fecha 12 de abril de 1995.
- I.2 Que une, coordina y representa a los organismos del sector empresarial del Estado de Campeche, fomentando la unidad, analizando la problemática política, social y económica del Estado, llevando a cabo trámites y gestiones necesarios para la consecución de sus fines ante las autoridades correspondientes.
- 
- I.3 Que es de interés de su Presidente proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones o dependencias para el desarrollo de su objeto de trabajo, y que entre sus atribuciones se encuentra impulsar la investigación económica que contribuya a una mejor comprensión y mejora del entorno empresarial.
- I.4 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Manzana E-3 Lote 1 Colonia Guadalupe, C.P. 24010, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

### II. DE "LA COMISIÓN":

- II.1 Que el 21 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo la LTAIPEC, mediante la cual se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

- II.2** Que de acuerdo con el artículo 49 de la LTAIPEC, la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía de gestión y presupuestaria; encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos, integrado por tres Comisionados.
- II.3** Que el Dr. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño fue nombrado Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Campeche, LVIII Legislatura, celebrada el 25 de mayo de 2006, cuya designación se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 del mismo mes y año. Adicionalmente, en términos del artículo 44, fracción II, de su Reglamento Interior, ostenta la representación legal de dicho órgano.
- II.4** Que al Comisionado Presidente, Dr. Gonzalo Ernesto Bojórquez Risueño, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51, cuarto párrafo, de la LTAIPEC.
- II.5** Que en la sesión ordinaria de fecha 21 de Junio del 2007, el Pleno de "LA COMISIÓN" aprobó la celebración del presente Convenio de colaboración con "EL CONSEJO".
- II.6** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 18, Interior 107, Colonia Ah Kim Pech, C. P. 24014, Esquina con Ave. Luis Alvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.
- II.7** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, la Comisión propondrá a las autoridades educativas competentes que el tema del derecho de acceso a la información pública se implante en los planes de estudio de educación básica, media superior, superior, normal y, en general, en todo programa educativo que se imparta en el Estado de Campeche.
- II.8** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, Fracc. XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Campeche y en su Reglamento Interior, "LA COMISIÓN" tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y otros actos jurídicos con el fin de fomentar y promover la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Estado de Campeche.

### III.- DE "LAS PARTES".

DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que tienen interés mutuo en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir al logro de los objetivos comunes mediante el trabajo conjunto y la realización de actividades orientadas a una cultura de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
- III.2 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento.

Que de conformidad con lo expuesto con anterioridad, acuerdan asumir los compromisos que se expresan en las siguientes:

### CLÁUSULAS

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre "EL CONSEJO" y "LA COMISION", para coordinar la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública gubernamental, así como para elaborar programas de difusión y fomento de la cultura de la transparencia, y la protección de datos personales en poder de los entes públicos.

Para lograr lo anterior, las partes realizarán proyectos específicos y una vez suscritos los mismos, se integrarán al presente Convenio de Colaboración.

#### PRIMERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Compartir experiencias en la materia de transparencia, rendición de cuentas y del derecho de acceso a la información pública a través de reuniones de trabajo establecidas en tiempo y forma por ambas partes.
- b) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública entre la comunidad empresarial campechana.
- c) Trabajar conjuntamente en la producción del material de difusión y promoción que involucre a los dos entes o alguna de sus cámaras, para

mejorar la imagen de ambas instituciones y a su vez difundir la cultura de la transparencia en el Estado.

- d) Promover y difundir entre el personal de ambas instituciones los programas y eventos que sean organizados, así como el material generado por "EL CONSEJO" y "LA COMISION" relativo al objeto del presente Convenio de Colaboración.
- e) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas, ya sea en medios impresos o electrónicos, así como difundir las mismas mediante actividades de comunicación social y en sus respectivos sitios de Internet.
- f) Celebrar convenios específicos a fin de desarrollar y ejecutar los compromisos pactados en el presente instrumento. Dichos convenios deberán contener, por lo menos, los siguientes requisitos:
  - Objetivos y características del programa o proyecto.
  - Recursos humanos que serán proporcionados por cada una de las partes.
  - Lugar donde se realizarán las actividades.
  - Reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.
- g) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "EL CONSEJO" y "LA COMISIÓN" promuevan el uso de las páginas de Internet de transparencia del Estado de Campeche, con el fin de que la sociedad tenga amplio conocimiento de los mecanismos tecnológicos para ejercer su derecho a la información pública.

#### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA COMISIÓN"**

Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, "LA COMISIÓN" se compromete a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio de Colaboración, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- b) Poner a disposición de "EL CONSEJO", en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de "EL CONSEJO", quien no podrá comercializarla.
- c) Facilitar el acceso a sus instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

- d) Brindar en coordinación con "LA COMISIÓN", capacitación al personal que conforma "EL CONSEJO" en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública.
- e) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio, que realice la Comisión.
- f) Recibir las propuestas de reformas o iniciativas de ley en materia de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Campeche, elaboradas por "EL CONSEJO" o alguna de sus cámaras en base al Art. 46 Fracc.V de la Constitución Política del Estado de Campeche, que faculta a "LA COMISIÓN" a realizar reformas e iniciativas de Ley en la materia que le compete, con el fin de presentarlas al Congreso del Estado, si así procede.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CONSEJO".**

Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, "EL CONSEJO" se compromete a:

- a) Realizar con el apoyo de "LA COMISIÓN" investigaciones que resulten benéficas para fomentar el ejercicio del derecho de acceso a la información y el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, con el fin de elaborar propuestas para reformas o iniciativas de Ley en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- b) Diseñar con el apoyo de "LA COMISION" y los especialistas que se convoquen para este fin, proyectos específicos de capacitación dirigidos al sector empresarial en materia de derecho a la información, acceso a la información publica, transparencia y rendición de cuentas.

### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se obligan a reconocer mutuamente la titularidad de derechos, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la legislación aplicable, tanto en materia de propiedad industrial como en materia de derechos de autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.
- b) El presente convenio no otorga licencia alguna respecto a cualquier derecho de propiedad intelectual de las partes, por lo que ninguna de ellas podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las

actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

**QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES.**

- a) El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento, formalizando sus términos por escrito.

**SEXTA. - DEL INCUMPLIMIENTO.**

- a) Ambas partes aceptan que, en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio podrá ser rescindido previo aviso por escrito a la contraparte.

**SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA.**

- a) La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido e el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejara de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**OCTAVA.- DE LA RELACION LABORAL.**

- a) Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

- a) Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre ambas partes. En caso de que las controversias no puedan ser superadas, las partes se someten a la jurisdicción aplicable a la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otra jurisdicción y legislación aplicable que les pudiera corresponder en razón de domicilio o por ~~algún otro motivo~~ mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento serán

Leído que fue el presente convenio, las partes lo ratifican en todo su clausulado e impuestos de su alcance legal lo suscriben al calce para constancia en la Ciudad de san Francisco de Campeche, Estado de Campeche a los 28 días del mes 06 del 2007.

**“POR EL CONSEJO”**



**C.P. RAFAEL CASTILLA AZAR  
PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL  
DE CAMPECHE**

**POR “LA COMISIÓN”**



**DR. GONZALO ERNESTO BOJÓRQUEZ RISUEÑO,  
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



**LIC. TERESA DOLZ RAMOS  
SECRETARIA EJECUTIVA DE LA  
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE.**

La presente hoja forma parte del Convenio de Colaboración entre la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y el Consejo Coordinador Empresarial de Campeche, celebrado con fecha el día 28 del mes 06 del año 2007.